ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0326-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 2o. de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
2.- Tema de la Iniciativa.	Grupos Vulnerables.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Marisol García Segura.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	13 de diciembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de septiembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Atención a Grupos Vulnerables.

II.- SINOPSIS
Incluir el termino de discapacidad orgánica: que es la pérdida de funcionalidad en uno o varios sistemas corporales, de forma generalizada o localizada en órganos específicos, debida al desarrollo de condiciones de salud crónicas que limitan o impiden el pleno desarrollo del individuo, además del ejercicio de derechos y libertades en igualdad de oportunidades;

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 1º, párrafo 5º, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Se recomienda incluir el título, así como el artículo de instrucción del proyecto de decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial, en tanto que el segundo precisará el tipo de modificación de que se trata, así como el (los) artículo (s) y apartado (s) que se pretende (n) reformar y el (los) ordenamiento(s) al que pertenece (n).

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE DISCAPACIDAD ORGÁNICA.**
Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:	Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entenderá por
I. a la **XIII.** …	I. a XIII. …
No tiene correlativo	**XIII Bis. Discapacidad orgánica: pérdida de funcionalidad en uno o varios sistemas corporales, de forma generalizada o localizada en órganos específicos, debida al desarrollo de condiciones de salud crónicas que limitan o impiden el pleno desarrollo del individuo, además del ejercicio de derechos y libertades en igualdad de oportunidades;**
XIV. a **XXVI.** …	XIV. a XXVI. …

XVII. Persona con *D*iscapacidad. Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás; **XXVIII.** a la **XXXIV.** …	XXVII. Persona con **d**iscapacidad. Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual, **orgánico** o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás; **XXVIII.** a **XXXIV.** …
	TRANSITORIO. **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Mónica Viloria**